Barranquilla, 18 de enero de 2024

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RAD No.0800131050072023-336

Demandante : MARÍA FERNANDA DÍAZ GUTIÉRREZ

Demandado: RESTAURANTE Y REPOSTERÍA NANCY CABRERA -GESTIÓN EMPRESARIAL

CARIBE S.A.S

<u>Informe secretarial:</u> Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda sin que la parte interesada corrigiera las falencias advertidas. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO SECRETARIO

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría el 22 de noviembre de 2023, a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión, pero en el expediente no obra memorial alguno, descorriendo el término otorgado para subsanar la demanda, por lo que se dará cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 21/11/023, ordenando su rechazo.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 21/11/2023.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a los apoderados de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

TERCERO: ARCHIVAR

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 19-ñ01 -2024 se notifica auto de fecha 18- 01-2024

Por estado No. 006

Secretario_

Dairo Marchena Berdugo